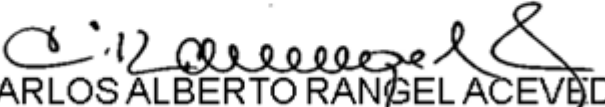


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado se ordena el emplazamiento de Ángelo Giovanni Ospina Ochoa como heredero determinado de Jorge Enrique Ospina Bocanegra, así como de los herederos indeterminados de éste, bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 *Ibídem*.

Para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”